37

CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No 07-2025

TIPO CONTRATO: COMPRAVENTA.

CONTRATISTA: SAKAL & YARA SAS.

CONTRATANTE: TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.

OBJETO: SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO A BASES DE DATOS BIBLIOGRÁFICAS DIGITALES EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO COMO SOPORTE BIBLIOGRÁFICO A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESARROLLADAS EN LA INSTITUCIÓN COMO SON: LAS UNIDADES DE FORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN PARA LA BIBLIOTECA "JESÚS MEJÍA OSSA" DEL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA PARA VIGENCIA 2025.

VALOR TOTAL: $ 21.484.843

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIO PARA ALISTAMIENTO DE LA BASE DE DATOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y 12 MESES DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE.

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO**, mayor y vecino del Municipio de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.563.605 de Envigado, obrando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, nombrado como Rector, mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, debidamente autorizado por el literal b) del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado, el señor **JUAN MANUEL GUTIERREZ ANTOLINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.420, actuando como Representante Legal de la empresa **SAKAL & YARA S.A.S,** identificada con NIT N° 900.971.565-1, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación, por los términos de la propuesta presentada y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes, sobre la materia:

PRIMERA. OBJETO: Suscripción por un año a bases de datos bibliográficas digitales en diferentes áreas del conocimiento como soporte bibliográfico a las distintas actividades académicas desarrolladas en la Institución como son: las unidades de formación de los programas académicos, la investigación y la extensión para la Biblioteca "Jesús Mejía Ossa" del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para vigencia 2025.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto del contrato:

A. POR PARTE DE EL CONTRATISTA El contratista en cumplimiento de la ejecución de contrato tendrá como obligaciones:

ITEM	CANTIDAD	TÍTULO/PRODUCTO	DESCRIPCION
1	1	**Art & Architecture Source:**	La mayor base de datos de investigación de arte de texto completo que cubre arte fino, decorativo y comercial, así como arquitectura y diseño arquitectónico. Con una sólida cobertura internacional, ofrece cientos de diarios, revistas y libros de arte en texto completo, además de indexación y resúmenes detallados y miles de imágenes con: 430 revistas activas de texto completo y acceso no abierto, Más de 280 revistas activas revisadas por pares de texto completo y acceso no abierto, casi 220 libros de texto completo, indexación y resúmenes detallados para muchas revistas académicas líderes, revistas y publicaciones comerciales, una colección de más de 63.000 imágenes proporcionadas por Picture desk y otras fuentes, fuerte cobertura internacional, incluidas publicaciones periódicas en francés, italiano, alemán, español y holandés, registros de reproducción de arte, cobertura que se remonta a 1914.
2	1	**Academic Search Complete**	Recurso líder para la investigación académica, apoya la investigación de alto nivel en las áreas clave del estudio académico con revistas, publicaciones periódicas, informes, libros, incluye, mass de 6.300 revistas activas de texto completo, 5.700 revistas activas, de texto completo y revisadas por pares, 4.000 revistas activas, de texto completo, revisadas por pares,4.000 revistas activas, de texto completo e indexadas en Web of Science o Scopus.
3	1	**Business Source Complete:**	Con contenido premium de texto completo y revistas de negocios revisadas por pares, es una herramienta esencial para estudiantes, cubre todas las disciplinas de negocios, incluyendo marketing, administración, contabilidad, banca, finanzas, etc. Incluye más de 2.000 diarios y revistas activas de texto completo, 1.200 revistas activas, de texto completo y revisadas por pares, 760 revistas activas, de texto completo, 830 revistas activas de texto completo indexadas en Web of Science o Scopus.
4	1	**Regional Business News:**	Proporciona publicaciones comerciales, los usuarios pueden buscar periódicos, revistas y otros recursos de fuentes de noticias confiables, incluye: más de 40 publicaciones activas de texto completo, de acceso no abierto y de negocios estadounidenses y canadienses, cobertura, cobertura de texto completo que data de 1990.
5	1	**Newspaper Source™**	Proporciona texto completo de principio a fin para cientos de periódicos nacionales (EE. UU.), Internacionales y regionales. Además, ofrece transcripciones de noticias de televisión y radio de las principales redes, incluye más de 60 periódicos nacionales e internacionales de texto completo y 300 periódicos regionales de texto completo (EE. UU).

6	1	**Fuente Académica Premier**	Es una sólida base de datos de publicaciones académicas de texto completo en español y portugués. Los títulos de calidad de América Latina, Portugal y España cubren todas las áreas temáticas principales, incluyendo agricultura, economía, historia, derecho, literatura, psicología y sociología, con 1,000 revistas de texto completo, más de 110 libros académicos de texto completo, revistas de texto completo y libros de más de 20 países.
7	1	**Master File Elite**	Contiene información texto completo para revistas y publicaciones que cubren muchos temas de interés general, incluidos negocios, salud, educación, ciencia general y temas multiculturales. También incluye una colección de imágenes de más de 2 millones de fotos, mapas y banderas
8	1	**Medline With Full TexT**	Herramienta indispensable para la investigación médica que proporciona el texto completo de las principales revistas biomédicas y de salud.
9	1	**EBooks Academic Collection**	Ofrece libros electrónicos de los que dependen los usuarios para la investigación, esta colección multidisciplinaria incluye miles de libros electrónicos que cubren una gran selección de temas académicos y presenta libros electrónicos de editoriales líderes y editoriales universitarias, presenta aproximadamente 201,500 libros electrónicos de carácter multidisciplinario.

B. POR PARTE DEL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA. - Facilitar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del objeto del contrato; - Permitir el acceso del personal enviado por EL CONTRATISTA a las instalaciones del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en los días y horas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando no se entorpezca el normal funcionamiento de la institución. – Cancelar el valor estipulado en el presente contrato. –Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($ 21.484.843)**, valor que incluye tributos, tasas, contribuciones fiscales o parafiscales, y retenciones que se generen por el contrato o su ejecución los cuales pagará el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en periodos mensuales, es decir con fecha de corte para el cobro del último día de cada mes, a través de la Tesorería de la institución, para lo cual deberá EL CONTRATISTA presentar y radicar en la oficina de gestión documental: 1.- La respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando el informe de las actividades realizadas, 2 - Certificación del supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el objeto contractual, y 3- acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP. Sin estos requisitos la Tesorería no podrá elaborar la orden de pago.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) días calendario para alistamiento de la base de datos contados a partir del acta de inicio y 12 meses de suscripción y soporte.

QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará con cargo al Rubro Presupuestal No 232020200800000000220102673312116000053O 20110 – (servicios prestados a las empresas y servicios de producción derechos de uso de bases de datos), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 484 y Registro Presupuestal No 1214 ambos con fecha del 23 de septiembre de 2025, expedidos por el Jefe de Oficina de Presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, con vigencia del año 2025.

SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 artículo 23, la persona jurídica CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra cumpliendo con los pagos a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y demás pagos parafiscales.

SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la empresa contratista no adquiere ninguna relación laboral, ni legal o reglamentaria con el personal que suministre el contratante, del mismo modo, tampoco se consideran empleados públicos, ni trabajadores oficiales y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, este contrato genera ningún tipo de relación laboral ni prestación social alguna con el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, condición que desde ahora es aceptada en forma inequívoca por la persona jurídica CONTRATISTA.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y al objeto social de la persona jurídica CONTRATISTA, por lo tanto, no se puede ceder, salvo lo previsto en la Ley.

NOVENA. NORMAS APLICABLES: Además de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se aplicarán a este contrato las normas contenidas en el Código Civil y de Comercio.

DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: La persona jurídica CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que se verifiquen los antecedentes disciplinarios y judiciales, tanto de la persona jurídica como del representante legal, el previsto en el parágrafo 3º del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

DÉCIMA PRIMERA. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por hechos imputables a la persona jurídica CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL CONTRATANTE mediante resolución motivada imponer multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo en las obligaciones contractuales, para tales efectos, EL CONTRATISTA autoriza que dicho valor se descuente de su pago total o parcial.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE podrá imponer, en caso de la declaración de caducidad, una pena equivalente al 10% del valor total del contrato, para tales efectos EL CONTRATISTA autoriza que dicho valor se descuente de su pago total o parcial.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, no se exigirá póliza de seguros, como garantía al cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIONES DE LAS GARANTÍAS: En las pólizas matrices deberá preverse que el monto de las garantías se repondrá cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA en un término de quince (15) días hábiles se negare a constituir o reponer las garantías exigidas por EL CONTRATANTE, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA QUINTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información, que sea compartida entre **LAS PARTES**, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros.

No se considerará violación de la confidencialidad:

a. Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
b. Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información.

La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente.

La obligación de confidencialidad se mantendrá hasta tanto la información conserve las características de confidencial.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva del TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.

Los derechos patrimoniales cedidos son entre otros, los siguientes: reproducción, uso, divulgación, distribución, comercialización, publicación y cualquiera otro que llegare a reconocerse por la legislación aplicable a este acuerdo, que podrán ejercerse bien en forma física o virtual, a través de Internet o de cualquiera otro medio que llegare a utilizarse para la explotación de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor del TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO

INSTITUCIÓN REDEFINIDA de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo. Así mismo EL CONTRATISTA autoriza al TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA la modificación de las creaciones objetos de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La terminación unilateral procederá conforme a lo establecido en los casos previstos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De común acuerdo, las partes podrán dar por terminado el contrato suscrito.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designa como supervisor del contrato al señor **HELI ARIAS SANCHEZ,** Profesional Universitario Bibliotecólogo (a) del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, quién vigilará y verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones contempladas en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual hará dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: Forman parte de este contrato: Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos de legalización consagrados en la lista de chequeo.

VIGÉSIMA. RETENCIONES: Se aplicarán las retenciones previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las cláusulas de Modificación, Interpretación y Terminación Unilateral del Contrato, así como la Caducidad de que trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se entienden incorporadas al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la persona jurídica CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no se encuentra ni la persona jurídica ni el representante legal incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades previstas por la Constitución y las normas colombianas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás regulaciones que la complementen, adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan, y las dispuestas en la Ley 617 de 2000.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, por cada una de las partes que en él intervienen.

40

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó:	**Revisó**
Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado contratista	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"	